



**GOBIERNO
DE ESPAÑA**
**MINISTERIO
DE FOMENTO**

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE
Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
CARRETERAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CONSERVACIÓN
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL
ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL

UNIDAD DE CARRETERAS DE MÁLAGA

***ESTUDIO DE DELIMITACIÓN
DE TRAMO URBANO***

**PARCELA SITUADA JUNTO A LA AUTOVÍA
DEL MEDITERRÁNEO, A-7, P.K. 246+450,
SENTIDO BARCELONA (M.D.)
TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA.
PROVINCIA DE MÁLAGA.**

Enero 2019



ÍNDICE

MEMORIA

1.	OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO	1
2.	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	1
3.	SITUACIÓN URBANÍSTICA	2
4.	PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN PARCELA JUNTO A LA AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO, A-7, P.K. 246+450, SENTIDO BARCELONA (M.D.), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA.....	3
4.1	Motivación.....	3
4.2	Delimitación de tramo urbano.....	4
4.3	Establecimiento de línea límite de edificación.....	5
5.	CONCLUSIÓN	5

ANEJOS

Anejo nº 1.	Informe urbanístico expedido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga	9
Anejo nº 2.	Planos del Estudio de Delimitación de Tramo Urbano	13
Plano 1.	Línea límite de edificación actual a 50 m de la línea blanca del ramal (Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras) y anterior a 25 m desde el ramal y 50 m desde el tronco (Ley 25/1988)	15
Plano 2.	Propuesta nueva línea límite de edificación (a 50 m del tronco y 25 m del ramal)	19



MINISTERIO
DE FOMENTO

MEMORIA



1. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente documento tiene por objeto proponer y tramitar la Delimitación de Tramo Urbano y el establecimiento de una nueva Línea Límite de Edificación en la parcela situada junto a la Autovía del Mediterráneo, A-7, P.K. 246+450, sentido Barcelona (M.D.), en el Término Municipal de Málaga.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- ✓ Con fecha 29 de septiembre de 2014 la Demarcación de Carreteras del Estado resolvió informar favorablemente las actuaciones planteadas en el **Estudio de Detalle PP 15-14 C/ Ramón Gómez de la Serna nº 2. Término Municipal de Málaga**, en cuanto a las afecciones a las carreteras estatales se refiere, indicando que con anterioridad al inicio de las obras de edificación, deberán remitirse a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental los distintos proyectos básicos y de ejecución de las edificaciones a construir en las parcelas destinadas a uso residencial para su consideración e informe, así como los correspondientes a cualquier otro tipo de actuación susceptible de afectar a las zonas de protección de la autovía A-7.
- ✓ Con fecha 2 de junio de 2015 y número de registro de entrada 1527, se recibe en esta Unidad de Carreteras de Málaga, por parte de D. Alfonso Valencia Peral, en calidad de Arquitecto redactor del **“Proyecto Básico y de Ejecución de Tres Viviendas Unifamiliares Aisladas en Parcelas 1, 2 y 3 de C/ Ramón Gómez de la Serna, 2 (Málaga)”**, escrito de entrega de dos ejemplares en cd y papel, del proyecto anteriormente mencionado.
- ✓ Con fecha 17 de junio de 2015, el Director General de Carreteras P.D. el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental (Orden FOM/1644/2012 de 23 de julio (BOE nº 177 del 25)) resolvió **informar favorablemente** el Proyecto Básico y de Ejecución de Tres Viviendas Unifamiliares Aisladas en Parcelas 1, 2 y 3 de C/ Ramón Gómez de la Serna, 2 (Málaga), en cuanto a las afecciones a las carreteras estatales se refiere, con sujeción a las condiciones particulares y generales recogidas en el anejo nº 1 de dicha resolución.
- ✓ Con fecha 31 de mayo de 2017 con registro de entrada 1358, se recibe escrito del interesado mediante el cual se aporta resguardo de garantía sobre las obras de construcción de vivienda calle Ramón Gómez de la Serna nº 2 de Málaga.
- ✓ Con fecha 14 de junio de 2017, se remite escrito al interesado indicándole que:
 - “... con fecha 17 de junio de 2015 la Demarcación de Carreteras del Estado resolvió informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Tres Viviendas Unifamiliares Aisladas en Parcelas 1, 2 y 3 de C/ Ramón Gómez de la Serna, 2 (Málaga), en cuanto a las afecciones a las carreteras estatales se refiere, con sujeción a las condiciones particulares y generales recogidas en el anejo nº 1.*
 - En este sentido, indicar que en la condición particular número 2, se establecía que:*
 - “Como garantía de la correcta ejecución de las obras se impone una fianza de DOCE MIL (12.000,00) euros. Debiendo remitir a esta Unidad de Carreteras un ejemplar del ingreso de la fianza, antes del comienzo de las obras, para su constancia en el expediente.*
 - Transcurrido el plazo de tres meses, sin haber procedido a la constitución del referido aval, la resolución de autorización de obras quedará sin efecto”.*
 - Es por ello que, dado el plazo transcurrido desde la notificación de la resolución y la constitución de la fianza, la resolución de autorización de obras ha quedado sin efecto, por lo que se deberá pedir nueva autorización.*
 - Para la nueva autorización, se deberá presentar duplicado ejemplar en papel y CD de la documentación objeto de autorización, de acuerdo con lo recogido en el artículo 93 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.”*
- ✓ Con la entrada en vigor de la Ley 37/2015, y en particular con la aplicación del artículo 33 de la misma, la parcela objeto del *Proyecto Básico y de Ejecución de Tres Viviendas Unifamiliares Aisladas en Parcelas 1, 2 y 3 de C/ Ramón Gómez de la Serna, 2 (Málaga)* pierde todo el aprovechamiento urbanístico al situarse en las inmediaciones del enlace de la A-7, y por tanto, pasar la línea de edificación de los 25 m anterior a la Ley 37/2015 a los 50 m que esta establece en el citado artículo 33.

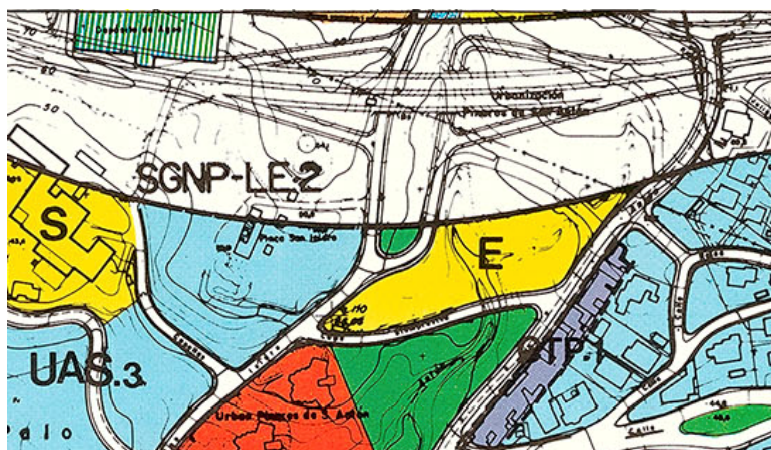
3. SITUACIÓN URBANÍSTICA

La parcela en cuestión se encontraba con Proyecto de edificación informado favorablemente por resolución de 17 de junio de 2015 de la Demarcación de Carreteras del Estado.

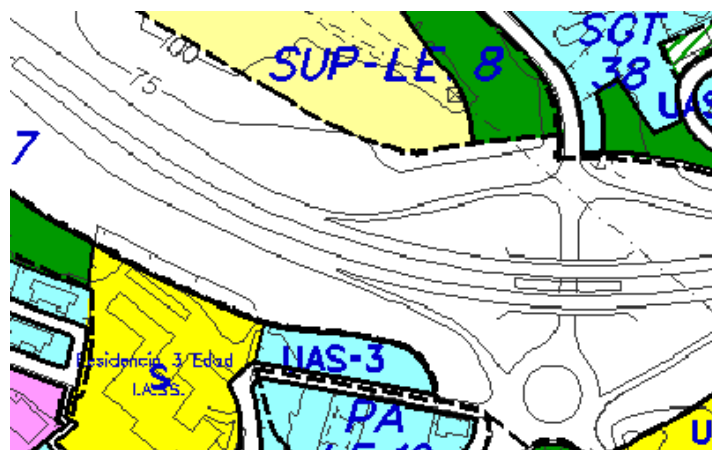
Con la entrada en vigor de la Ley 37/2015, y en particular con la aplicación del artículo 33 de la misma, la parcela objeto del Proyecto Básico y de Ejecución de Tres Viviendas Unifamiliares Aisladas en Parcelas 1, 2 y 3 de C/ Ramón Gómez de la Serna, 2 (Málaga) pierde todo el aprovechamiento urbanístico al situarse en las inmediaciones del enlace de la A-7, y por tanto, pasar la línea de edificación de los 25 m anterior a la Ley 37/2015 a los 50 m que esta establece en el citado artículo 33.

Según el escrito presentado por D. Alfonso Valencia Peral el 05 de diciembre de 2018 con número de registro de entrada 3.339, al cual acompaña documento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga denominado "Información Urbanística PP 1080/18" (se adjunta en el anejo nº 1), la parcela objeto del expediente presentaba la siguiente situación en los planeamientos actual y anteriores:

Situación Urbanística en el PGOU 1983. - El Plan General de Ordenación Urbanística de 1983 (PGOU-83) clasificaba la parcela como suelo urbanizable no programado (art. 49) calificándolo de Sistema General Viario (SGNP-LE.2), previsto como viario general de la ciudad para la ejecución de la Ronda Este a desarrollar mediante Plan Especial (art. 122). Este Sistema General estaba adscrito al sector SUNP-LE.4 "Laqarillo" de uso residencial de 567.331 m² de superficie, que incluía 105.000 m² del SGNP-LE.2. Se adjunta imagen del plano de Calificación, Usos y Sistemas (hoja 15).

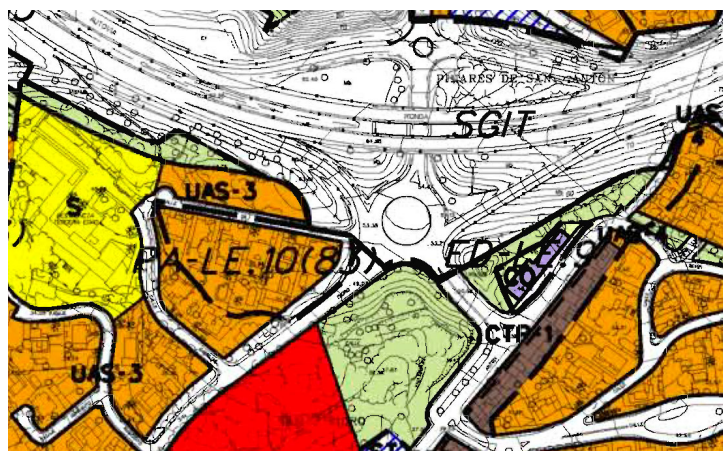


Situación Urbanística en el PGOU 1997. - El Plan General de ordenación Urbanística de 1997, ya ejecutada la Ronda Este, clasificaba la parcela como suelo urbano consolidado calificando las parcelas con la ordenanza residencial unifamiliar aislada subzona 3 (UAS-3). Se adjunta imagen del plano de Calificación, Usos y Sistemas.



Situación Urbanística en el PGOU 2011. - El Plan General de ordenación Urbanística de 2011 mantiene la misma clasificación y clasificación del suelo que el PGOU-1997 y clasificaba la parcela como suelo urbano consolidado

calificando las parcelas con la ordenanza residencial unifamiliar aislada subzona 3 (UAS-3). Se adjunta imagen del plano de Calificación, Usos y Sistemas.



El Plan General de Ordenación Urbana de Málaga fue aprobado, definitivamente, por resolución de la entonces Consejera de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 21 de enero de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 10 de febrero de 2011.

En punto 3.1 del Capítulo Tercero. Iniciativa y Limitaciones de la Legislación Sectorial sobre el Planeamiento Urbanístico del Título II. Cuestiones Generales de Carácter Jurídico-Administrativo, se recoge que la zona límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas y a 25 metros en el resto, medida horizontalmente desde la arista exterior de la calzada más próxima.

En el citado PGOU de Málaga de 2011 así como en los anteriores planeamientos del año 1997 y 1983, según se desprende del informe urbanístico remitido, la zona objeto del presente documento estaba calificada como suelo urbano.

En el tramo de la Autovía del Mediterráneo, A-7, a la altura del P.K. 246+600, sentido Barcelona (M.D.), no existe Estudio de Delimitación de Tramo Urbano.

Conforme a la disposición transitoria primera de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en aquellos municipios en los que no hubiera estudio de delimitación de tramos urbanos definitivamente aprobado, y hasta tanto no se disponga del mismo, se considerarán tramos urbanos y travesías aquellos que tuvieran dicha condición a la entrada en vigor de la presente ley en virtud de la normativa anterior.

Por lo expuesto, la parcela se encuentra en un tramo clasificado como Urbano tanto en el PGOU vigente de Málaga (2011) como en los anteriores de 1997 y 1983, con la línea límite de edificación establecida a 25 metros del ramal de la Autovía del Mediterráneo, A-7 conforme a las Normas Urbanísticas.

4. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN PARCELA JUNTO A LA AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO, A-7, P.K. 246+450, SENTIDO BARCELONA (M.D.), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA.

4.1 Motivación.

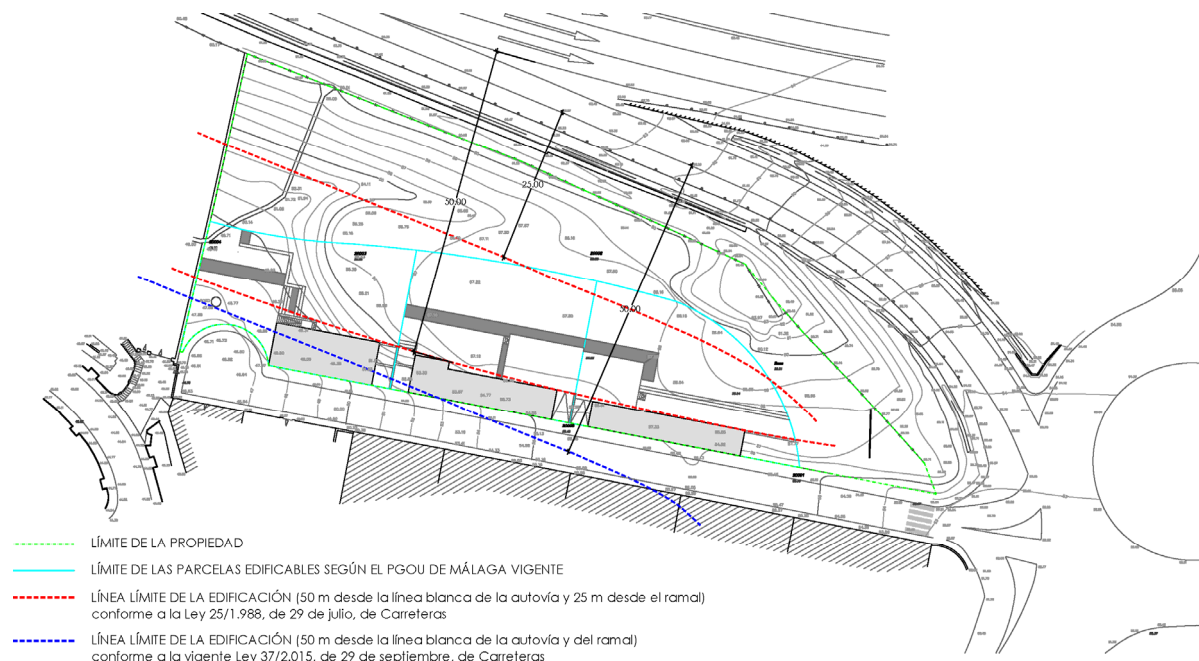
Como ya se ha comentado con anterioridad, la parcela en cuestión se encontraba con Proyecto de edificación informado favorablemente por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental de fecha 17 de junio de 2015.

La condición particular número 2 de la citada resolución establecía la necesidad de constituir un aval como garantía de la correcta ejecución de las obras, estableciendo un plazo de tres meses para la constitución del mismo.

Como consecuencia de la demora en la constitución de la fianza, la resolución de autorización de obras quedó sin efecto, instando al interesado que debía pedir nueva autorización.

Con la entrada en vigor de la Ley 37/2015, y en particular con la aplicación del artículo 33 de la misma, la parcela objeto del Proyecto Básico y de Ejecución de Tres Viviendas Unifamiliares Aisladas en Parcelas 1, 2 y 3 de C/ Ramón Gómez de la Serna, 2 (Málaga) pierde todo el aprovechamiento urbanístico al situarse en las inmediaciones del enlace de la A-7, y por

tanto, pasar la línea de edificación de los 25 m anterior a la Ley 37/2015 a los 50 m que esta establece en el citado artículo 33, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



Tal y como se contempla en el informe urbanístico remitido por el Ayuntamiento de Málaga, queda justificado que la parcela objeto del presente documento no se encontraba afectada por la línea límite de edificación ni en el PGOU vigente del año 2011, ni en los anteriores del año 1997 y año 1983, estando en este último reflejada una previsión de lo que posteriormente sería la Ronda Este de Málaga, actual Autovía del Mediterráneo A-7.

Con la entrada en vigor de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, la cual establece en su artículo 33.1 la línea límite de edificación a 50 metros, supone que el aprovechamiento urbanístico para la parcela en cuestión se reduce enormemente, quedando justificada la propuesta de delimitación de tramo urbano a efectos de definir una línea límite de edificación inferior a la establecida en el artículo 33.1, anteriormente mencionado y en correspondencia con el planeamiento anterior a la entrada en vigor de la Ley 37/2015 (esto es tanto el PGOU de 2011 como el de 1997).

A continuación, se exponen los preceptos normativos que se consideran de aplicación.

- Artículo 124 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (B.O.E. nº 228, de 23 de septiembre de 1994):

«La Dirección General de Carreteras, por iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento interesado, podrá proceder a la tramitación de expediente de delimitación de tramos urbanos para los tramos de carretera que discurren por este tipo de suelo, siendo necesario determinar la línea límite de edificación a lo largo de todo el tramo».

- Artículo 33.3 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (B.O.E. nº 234, de 30 de septiembre):

«El Ministerio de Fomento, previo informe no vinculante de las comunidades autónomas y entidades locales afectadas a emitir en un plazo no inferior a dos meses, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar un línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zona o tramos perfectamente delimitados».

4.2 Delimitación de tramo urbano.

En virtud de todo lo anterior se propone delimitar como tramo urbano el comprendido en la parcela situada junto al p.k. 246+450 de la Autovía del Mediterráneo, sentido Barcelona (M.D.), en el término municipal de Málaga.

4.3 Establecimiento de línea límite de edificación.

Se propone establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la definida en el artículo 33.2 de la Ley 37/2015, de Carreteras, para el caso de la parcela citada conforme a lo contemplado tanto el PGOU de Málaga del año 2011 como en el del año 1997, esto es, a 50 m del tronco y 25 m del ramal.

De esta forma, en la citada parcela, la línea límite de edificación obtenida se reduce a 25 m desde el ramal de salida de la calzada sentido Barcelona de la A-7 y 50 metros medidos desde la arista exterior del tronco de la calzada sentido Barcelona de la Autovía del Mediterráneo, A-7, respetando los aprovechamientos urbanísticos preexistentes en los PGOU vigente del Ayuntamiento de Málaga (2011), antes de la entrada en vigor de la nueva Ley de Carreteras, así como el del año 1997.

La delimitación propuesta de la línea límite de edificación se ha reflejado en los planos incluidos en el anejo nº 2 del presente documento.

5. CONCLUSIÓN

Estimando adecuada y suficientemente justificada la propuesta de Delimitación del Tramo Urbano y el establecimiento de una nueva Línea Límite de Edificación en la parcela situada junto a la Autovía del Mediterráneo, A-7, P.K. 246+450, sentido Barcelona (M.D.), en el Término Municipal de Málaga, de acuerdo al presente Estudio y a los efectos exclusivos de la protección viaria de la carretera, se eleva a la Superioridad para su tramitación conforme al Artículo 124 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, si así se estima oportuno.



Málaga, a 15 de ENERO de 2019
EL INGENIERO JEFE DE LA UNIDAD
DE CARRETERAS
Fdo.: José Antonio Domingo Atencia.

Conforme:
Granada, a 22 de ENERO de 2019
EL JEFE DE ÁREA DE PLANEAMIENTO,
PROYECTOS Y OBRAS,

Fdo.: Francisco Ruiz Hidalgo.

CONFORME con la propuesta de la Unidad de Carreteras de Málaga, INFORMO EN LOS TÉRMINOS INDICADOS.

Granada, a 22 de ENERO de 2019
EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN
DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL

Fdo.: Salvador Fernández Quesada.

ANEJOS

- Anejo nº 1. Informe urbanístico expedido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
- Anejo nº 2. Planos del Estudio de Delimitación de Tramo Urbano.
 - Plano 1. Línea límite de edificación actual a 50 m de la línea blanca del ramal (Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras) y anterior a 25 m desde el ramal y 50 m desde el tronco (Ley 25/1988).
 - Plano 2. Propuesta nueva línea límite de edificación (a 50 m del tronco y 25 m del ramal).



ANEJOS

ANEJO nº 1
INFORME URBANÍSTICO EXPEDIDO POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



Ayuntamiento de Málaga
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras



Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio de Planificación Territorial y Urbanística

ESPACIO PARA EL SELLO DE REGISTRO:

Ref: I-U_Gomez de la Serna _PL 1080-18 (cld)

Expediente: Información Urbanística PP 1080/18
Solicitante: Realizaciones y Promociones Navarra SL
Situación: Calle Gómez de la Serna
Junta de Distrito nº 2 Málaga-Este
Parcela catastral 8357307UF7685N
Asunto: Información urbanística

Con fecha de entrada 9/10/2018 se recibe escrito en este Departamento firmado por Alfonso Valencia Peral en representación de Realizaciones y Promociones Navarra SL que solicita informe sobre la calificación del suelo de las parcelas 1,2 y 3 en calle Ramón Gómez de la Serna en los siguientes supuestos:

- Previo a la entrada en vigor de la Ley de Carreteras del Estado 37/2015 (PGOU-1997 y PGOU-2011)
- Previo a la entrada en vigor de la Ley de Carreteras del Estado de 1988 (PGOU 1983)



Imagen 1. Ubicación de las parcelas en el Catastro

INFORME

Situación Urbanística en el PGOU 1983.- El Plan General de Ordenación Urbanística de 1983 (PGOU-83) clasificaba la parcela como **suelo urbanizable no programado** (art. 49) calificándolo de **Sistema General Viario** (SGNP-LE.2), previsto como viario general de la ciudad para la ejecución de la Ronda Este a desarrollar mediante Plan Especial (art. 122). Este Sistema General estaba adscrito al sector SUNP-LE.4 "Lagarillo" de uso residencial de 567.331 m² de superficie, que incluía 105.000 m² del SGNP-LE.2. Se adjunta imagen del plano de Calificación, Usos y Sistemas (hoja 15).

Paseo de Antonio Machado, 12 ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF. 010 Y 951.926.010 ■ CIF_P - 7990002 - C ■ www.málaga.eu

Código Seguro De Verificación	GINS1tak3vcq6FJRehPPrw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	19/11/2018 20:46:14	
	Francisco Jiménez Játiva	Firmado	16/11/2018 14:01:43	
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	13/11/2018 08:49:21	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu			



Ayuntamiento de Málaga
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras



Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio de Planificación Territorial y Urbanística

Situación

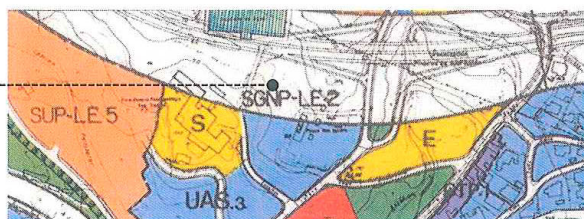


Imagen 2. Ubicación en el plano de Calificación del PGOU-1983

Situación Urbanística en el PGOU 1997.- El Plan General de ordenación Urbanística de 1997, ya ejecutada la Ronda Este, clasificaba la parcela como **suelo urbano consolidado** calificando las parcelas con la ordenanza residencial **unifamiliar aislada subzona 3 (UAS-3)**. Se adjunta imagen del plano de Calificación, Usos y Sistemas.

Situación

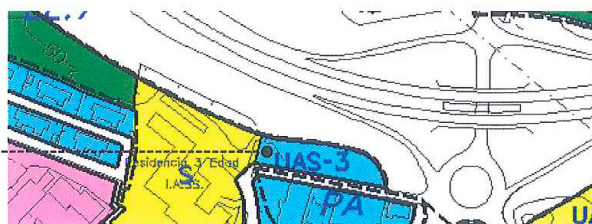


Imagen 3. Ubicación en el plano de Calificación del PGOU-1997

Situación Urbanística en el PGOU 2011.- El Plan General de ordenación Urbanística de 2011 mantiene la misma clasificación y clasificación del suelo que el PGOU-1997 y clasificaba la parcela como **suelo urbano consolidado** calificando las parcelas con la ordenanza residencial **unifamiliar aislada subzona 3 (UAS-3)**. Se adjunta imagen del plano de Calificación, Usos y Sistemas.

Situación

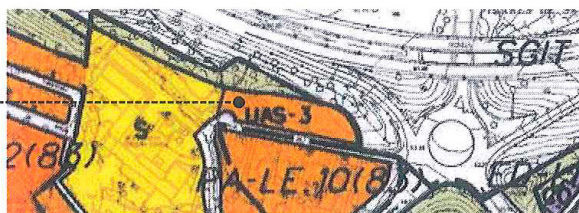


Imagen 3. Ubicación en el plano de Calificación del PGOU-2011

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

El arquitecto municipal

El jefe de Servicio

La jefa del Departamento

Fdo.: Carlos Lanzat Díaz

Fdo.: Francisco Jiménez Játiva

Fdo.: Elena Rubio Priego

Paseo de Antonio Machado, 12 ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF. 010 Y 951.926.010 ■ CIF_P - 7990002 - C ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	G1NS1tak3vcq6FJRehPPrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	19/11/2018 20:46:14
	Francisco Jiménez Játiva	Firmado	16/11/2018 14:01:43
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	13/11/2018 08:49:21
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





ANEJO nº 2
PLANOS DEL ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO



PLANO 1.

Línea límite de edificación actual a 50 m de la línea blanca del ramal (Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras) y anterior a 25 m desde el ramal y 50 m desde el tronco (Ley 25/1988).



**LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN
A 50 m TRONCO y 25 m DEL RAMAL
s/ LEY 25/1988 DE CARRETERAS**




**LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN
A 50 m DEL RAMAL s/ LEY 37/2015
DE CARRETERAS**

C/ RAMÓN GÓMEZ DE LA SERNA

<p>GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO</p>	<p>SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS</p>	<p>DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL</p>	<p>UNIDAD DE CARRETERAS DE MÁLAGA</p>	<p>EL INGENIERO JEFE DE LA UNIDAD DE CARRETERAS: JOSÉ ANTONIO DOMINGO ATENCIA</p>	<p>ESCALAS: 1/500 ORIGINALES UNE A-3</p>	<p>TÍTULO DEL INFORME PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO PARCELA JUNTO A LA AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO, A-7, P.K. 246+450, SENTIDO BARCELONA (M.D.) TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA, PROVINCIA DE MÁLAGA.</p>	<p>FECHA ENE-2019</p>	<p>DESIGNACIÓN: LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN ACTUAL A 50 M DE LA LÍNEA BLANCA DEL RAMAL (LEY 37/2015, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DE CARRETERAS) Y ANTERIOR A 25 M DESDE EL RAMAL Y 50 M DESDE EL TRONCO (LEY 25/1988)</p>	<p>NÚMERO DE PLANO 1</p>
							<p>REFERENCIA 581/18 MA-2</p>		<p>HOJA 1 de 1</p>

PLANO 2.
Propuesta nueva línea límite de edificación (a 50 m del tronco y 25 m del ramal)
y zonas de protección



 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO	SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL	UNIDAD DE CARRETERAS DE MÁLAGA	EL INGENIERO JEFE DE LA UNIDAD DE CARRETERAS:  JOSÉ ANTONIO DOMINGO ATENCIA	ESCALAS: 1/500 ORIGINALES UNE A-3	TÍTULO DEL ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TAMO URBANO: PARCELA SITUADA JUNTO A LA AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO, A-7, P.K. 246+450, SENTIDO BARCELONA (M.D.) TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA. PROVINCIA DE MÁLAGA.	FECHA: ENERO-2019 REFERENCIA: 581/18 MA-2	DESIGNACIÓN: PLANTA DEL ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO SITUACIÓN DE TRAMO URBANO Y ZONAS DE AFECCIÓN	NÚMERO DE PLANO: 2 HOJA: 1 de 1
		DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL	UNIDAD DE CARRETERAS DE MÁLAGA	EL INGENIERO JEFE DE LA UNIDAD DE CARRETERAS:  JOSÉ ANTONIO DOMINGO ATENCIA	ESCALAS: 1/500 ORIGINALES UNE A-3	TÍTULO DEL ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TAMO URBANO: PARCELA SITUADA JUNTO A LA AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO, A-7, P.K. 246+450, SENTIDO BARCELONA (M.D.) TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA. PROVINCIA DE MÁLAGA.	FECHA: ENERO-2019 REFERENCIA: 581/18 MA-2	DESIGNACIÓN: PLANTA DEL ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO SITUACIÓN DE TRAMO URBANO Y ZONAS DE AFECCIÓN	NÚMERO DE PLANO: 2 HOJA: 1 de 1